



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/61315

01/09/2021

149964

AUTOR/A: ALFONSO CENDÓN, Javier (GS); BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS); CASARES HONTAÑÓN, Pedro (GS); GARCÍA GÓMEZ, Valentín (GS); GONZÁLEZ RAMOS, Manuel Gabriel (GS); HURTADO ZURERA, Antonio (GS); MARRA DOMÍNGUEZ, María Ángeles (GS); RAMOS RODRÍGUEZ, José Luis (GS); RAYA RODRÍGUEZ, María Tamara (GS); RENAU MARTÍNEZ, Germán (GS); RODRÍGUEZ SALAS, José Antonio (GS); TAIBO MONELOS, Diego (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

El Gobierno valora positivamente la medida, ya que supone la creación de un nuevo mecanismo que fortalece la colaboración público-privada y permite facilitar alternativas a autónomos y empresas viables para la refinanciación de los préstamos con aval público concedidos entre el 17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.

En efecto, el Código de Buenas Prácticas se ha diseñado como un instrumento que regula el marco de reestructuración para clientes con financiación avalada. Las entidades financieras que se han adherido voluntariamente a este Código se comprometen a estudiar la situación financiera de las empresas y autónomos que lo soliciten y gocen de financiación con aval público, contraída por las empresas y autónomos entre el 17 de marzo de 2020 y la fecha de publicación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo. Se comprometen también a mejorar la coordinación con otras entidades financieras con las que el autónomo o empresa mantenga una deuda financiera con el fin de ofrecer alternativas a los clientes para mantener su solvencia y viabilidad. Asimismo, las entidades deberán mantener abiertas las líneas de circulante del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sobre la base del análisis del cliente que haga la entidad financiera adherida al Código de Buenas Prácticas, se podrán acordar las medidas más ajustadas a las necesidades de los clientes, garantizando el buen uso de los fondos públicos para continuar la actividad de autónomos y empresas y mantener la estabilidad financiera.



Con el fin de reforzar la solvencia de las empresas y los autónomos, el Código de Buenas Prácticas establece las líneas de actuación para la gestión de las tres medidas aprobadas para los préstamos que cuenten con aval público:

1. Extensión del vencimiento de los préstamos con aval público, con el fin de que los autónomos y empresas dispongan de un periodo de tiempo mayor para poder recuperar su actividad económica y hacer frente a sus compromisos financieros, siendo esta medida de obligada aplicación por las entidades que han suscrito el Código de Buenas Prácticas para las empresas que lo soliciten y que cumplan los requisitos establecidos, entre otros, no estar en mora de ninguno de los préstamos que tenga suscritos con la entidad, ni estar en procedimiento concursal y haber registrado una caída de la facturación en 2020 respecto a 2019 de al menos el 30%. En los casos en que no se cumpla el requisito de caída mínima de la facturación, será posible la ampliación del vencimiento por acuerdo entre las partes. Adicionalmente, se permitirá la ampliación del plazo de carencia por acuerdo entre las partes.
2. Conversiones en préstamos participativos. Se establece la posibilidad de que, por acuerdo entre la entidad financiera y la empresa, se pueda convertir el préstamo avalado en un préstamo participativo, manteniendo la cobertura del aval público, medida que reforzará los recursos propios de las empresas beneficiarias, al tener estos préstamos un tratamiento equivalente al capital a efectos mercantiles. Para poder beneficiarse de esta medida, la empresa deberá haber tenido una caída de su facturación del 30% en 2020, con la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2020 presentando además un resultado negativo después de impuestos. Asimismo, la empresa deberá cumplir con los requisitos de no estar en mora en ninguna financiación suscrita con la entidad financiera y no estar en concurso de acreedores.
3. Realización de transferencias. Se contempla la realización de transferencias directas a autónomos y empresas para la reducción del principal de la financiación avalada contraída durante la pandemia. Para la concesión de estas ayudas será necesario que la entidad financiera y el deudor, que reúna los requisitos establecidos, alcancen un acuerdo de renegociación de la totalidad de la deuda, avalada y no avalada, que mantiene la empresa con el banco y que se haya generado entre el 17 de marzo de 2020 y la aprobación del Real Decreto ley-5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. La reducción podrá ser del 50% del principal avalado pendiente de cada operación, si la caída de la facturación de la empresa o autónomo en 2020 fue inferior al 70% y de hasta 75% del importe avalado si la caída de facturación en 2020 fue superior al 70%. En todos los casos, para optar a estas transferencias, la empresa o autónomo deberá haber registrado una caída de la facturación en 2020 del 30% y la cuenta de pérdidas y ganancias tendrá que haber presentado un resultado negativo después de impuestos en el año 2020. Las entidades financieras deberán asumir la parte proporcional de la reducción del préstamo, y el abono de las transferencias se





realizará por orden de comunicación, estando limitado al agotamiento de los fondos establecidos para cada uno de los organismos que han concedido préstamos avalados: 2.750 millones de euros para avales gestionados por Instituto de Crédito Oficial (ICO); 100 millones para avales de Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) y 150 millones para avales gestionado por la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA). El plazo máximo para la ejecución de los acuerdos de reducción de deuda y comunicación de las transferencias a los organismos concedentes de los avales es el 1 de diciembre de 2022.

La adhesión de las entidades financieras al Código de Buenas Prácticas ha sido un éxito, ya que tras las dos convocatorias realizadas se han adherido 102 entidades financieras, lo que supone un porcentaje de adhesión de más del 98% del crédito con aval público. La aprobación de este Código está proporcionado un marco de coordinación de los organismos públicos con las entidades financieras para una gestión eficiente de las diferentes medidas disponibles para reforzar la solvencia de autónomos y empresas y preservar un tejido productivo solvente y con capacidad de contribuir a la recuperación económica del país.

Madrid, 04 de octubre de 2021